
CÉDULA

Siendo las 18:00 horas del día 19 de septiembre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE COLIMA** de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/145-07/2019.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.


HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2019
SG/145-07/2019

MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA RIVERA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN COLIMA
PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019–2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. - La convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 1° de mayo de 2019 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

TERCERO. – El 20 de mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Colima, llevó a cabo su sesión ordinaria en la que acordó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal 2019 – 2022 del Partido Acción Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO. - Mediante las Providencias identificadas como SG/057-2/2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el estado de Colima, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, conforme a los siguiente:

Estado	Fecha	Hora	Lugar	Domicilio
Colima	18 de agosto de 2019	09:00 horas	Instalaciones del Comité Directivo Estatal	Avenida de la Paz N°44, Residencial Santa Bárbara, Colima, Colima

QUINTO. - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Colima, a efectos de elegir a sus Consejeros Estatales, resultaron electos los siguientes militantes:

NOMBRE	PATERNO	MATERNO
MA DEL CARMEN	AGUAYO	CARRILLO
MARIA ELENA	AMEZCUA	GARZA
ILIANA JUDITH	ANDRADE	MACIAS
SERGIO	ANGUIANO	MICHEL
VICTORIANO	ARCEGA	NAVA
LUIS	AVALOS	VAZQUEZ
CAREN SHANTAL	CASILLAS	GUERRERO
MARIANO	CASTAÑEDA	RIVERO
ESTHER	CASTELLANOS	RODRIGUEZ
ANGELICA	CERVANTES	ARIAS
CLAUDIA RUFINA	CHAVEZ	PIZANO
GRACIELA	CHAVEZ	PIZANO
MONICA	CHAVEZ	PIZANO
ROSA ANA	CHAVEZ	PIZANO
IRMA ZULEMA	COBIAN	CHAVEZ
GRETEL	CULIN	JAIME
EVELIO	CULIN	PEREZ
ELBA	DE LA VEGA	PASCUAL
BENJAMIN	DELGADO	CORDERO
ALVARO	DOLORES	AVALOS
SERGIO ERNESTO	DOLORES	VILLALVAZO
J. JESUS	DUEÑAS	LLERENAS
JOSE ETYEL	ELIZARRARAS	GORDILLO
GREGORIO	ESPINOZA	DENIZ
MARCO ANTONIO	ESPIRITU	ISORDIA
RAFAEL	FLETES	SANCHEZ
JOSE ANTONIO	GARCIA	SANCHEZ
MAYRA YURIDIA	GOMEZ	ZUÑIGA
ENRIQUE		
ALEJANDRO	GONZALEZ	CONTRERAS
FRANCISCO JAVIER	GONZALEZ	MENDOZA
CRISPIN	GUERRA	CARDENAS

ENRIQUE ALEJANDRO	HARRIS	VALLE
EVA ADRIANA	HERNANDEZ	CRUZ
HECTOR	INSUA	GARCIA
ANA LAURA	JAIME	ARENAS
JULIA LICET	JIMENEZ	ANGULO
MARIA ADRIANA	JIMENEZ	RAMOS
KARINA	LADINO	OCHOA
LUIS HUMBERTO	LADINO	OCHOA
JOSE WALTER	LUTTER	HERNANDEZ
PATRICIA	MAGAÑA	MOCTEZUMA
GERARDO FRANCISCO	MARTINEZ	ZARATE
JOSE LUIS	MICHEL	RAMIREZ
JORGE ALFREDO	MORFIN	VACA
MARIA DEL SAGRARIO	MUNGUA	LOZOYA
JULIANA KARENINA	ONTIVEROS	MONTAÑO
RODRIGO	ORTIZ	RAMIREZ
NORMA	PADILLA	VELASCO
GRACIELA	PALACIOS	PRECIADO
LUIS REY	PARRA	MARTINEZ
JESUS ALBERTO	PARTIDA	VALENCIA
GICELA	PEÑA	VALENCIA
ANA GUADALUPE	PEREZ	ESPINOZA
ALMA DELIA	PEREZ	NARANJO
GRACIA PATRICIA	PEREZ	RAMOS
DANIA IBETT	PUGA	CORONA
JOSE ARTURO	RAMIREZ	ALANIS
J. JESUS	RAMIREZ	DELGADO
RIULT	RIVERA	GUTIERREZ
ARNOLDO FIDEL	ROBLES	ROBLES
GINA ARACELI	ROCHA	RAMIREZ
ANA ISABEL	ROCIO	SERRATOS
JESUS	RODARTE	GUADARRAMA
MARIA DEL CARMEN	RODRIGUEZ	GOMEZ
LUIS FERNANDO	RODRIGUEZ	LOMELI
ESTHER	RODRIGUEZ	SANDOVAL
ADRIANA ELIZABETH	ROJAS	REGINA
RICARDO	ROMAN	CISNEROS
SAYRA GUADALUPE	ROMERO	SILVA
ISIS CARMEN	SANCHEZ	LLERENAS
J HUGO	SANDOVAL	TRUJILLO
FRANCISCO	SANTANA	ROLDAN

GABRIELA DE LA PAZ	SEVILLA	BLANCO
FRANCISCO JAVIER	SILVA	RODRIGUEZ
KENYA	THOMAS	MUÑOZ
JESUS ADIN	VALENCIA	RAMIREZ
ARMANDO	VENEGAS	ORTIZ
KAREN ILIANA	VERGARA	CERVANTES
CESAR EDUARDO	VILLA	HINOJOSA
INGRID ALINA	VILLALPANDO	VALDEZ

SEXTO. - Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Colima, se eligieron Consejeros Nacionales, resultando electos los siguientes militantes:

NOMBRE	PATERNO	MATERNO
LUIS FERNANDO	ANTERO	VALLE
JULIA LICET	JIMENEZ	ANGULO
JORGE LUIS	PRECIADO	RODRIGUEZ

SÉPTIMO. - Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

(...)

Artículo 60

- 1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
- 2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria*

y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.

3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

(...)

[Énfasis añadido]

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

(...)

Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 60, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;
- b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;
- c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y
- d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional.

(...)

[Énfasis añadido]

TERCERO. - Que el artículo 60, numeral 3 de los Estatutos Generales establece que el Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte

electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

CUARTO. - Por lo que vistos los resultados obtenidos en la asamblea estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de dichos resultados, resulta procedente que el Comité Ejecutivo Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea Estatal en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de Colima se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno, es procedente la ratificación de los resultados señalados en los Resultados Quinto y Sexto.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

jj) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que el Consejo Estatal se encuentre en condiciones de instalarse e iniciar sus funciones y que los consejeros nacionales electos puedan ser ratificados en la Asamblea Nacional a celebrarse el próximo 21 de septiembre de 2019; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Colima, de conformidad con los RESULTANDOS QUINTO y SEXTO.

SEGUNDA. - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el estado de Colima.

TERCERA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el estado de Colima informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para que la presente se publique en sus estrados físicos y electrónicos dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

CUARTA. - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL